

Publicada en el Boletín Judicial N° 65 del 06 de abril de 2010

CIRCULAR N° 028-10

Asunto: Reiteración de los incisos 38 y 53 del Reglamento del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales (S.D.J.), comunicado mediante circular N° 89-08, publicada en el Boletín Judicial N° 101 del 27 de mayo de 2008, que tratan sobre el deber de actualizar los expedientes en dicho sistema. Deber del despacho receptor de un expediente, de completar la información que el despacho remitente hubiera omitido indicar en el SDJ y de comunicar al Tribunal de la Inspección Judicial sobre la falta de diligencia de este último.

**A LAS INSTITUCIONES, ABOGADOS, SERVIDORES JUDICIALES Y PÚBLICO
EN GENERAL**

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 006-2010, celebrada el 21 de enero del año en curso, artículo LIX, dispuso reiterarles lo dispuesto en los incisos 38 y 53 del Reglamento del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales (S.D.J.), comunicado en su oportunidad mediante circular N° 89-08, publicada en el Boletín Judicial N° 101 del 27 de mayo de 2008, que versan sobre el deber de actualización del contenido de los expedientes en el referido sistema y al efecto dicen:

“Artículo 38.-

Control de cumplimiento.

El cumplimiento de los pagos realizados por la parte obligada, en pensiones alimentarias, se llevará en el S.D.J., mediante la actualización de las fechas de aplicación de dicho pago. El Despacho Judicial velará por que dicha actualización se realice al día, a fin de que no se acumulen, evitando así que se produzcan atrasos en la entrega de Órdenes de Apremio.

En los procesos de pensión alimentaria, y a efecto del apremio corporal, los auxiliares judiciales deberán consultar en el S.D.J., los giros pagados por el Banco, así como, la existencia de depósitos pendientes de pago a favor del beneficiario.

Artículo 53.-

Trámite en el despacho.

Si los despachos judiciales involucrados en este tipo de transferencias son de diferentes circuitos, deben coordinar entre ellos a fin de que el expediente no se incluya en el S.D.J. del despacho destino. Si el expediente es de Pensiones Alimentarias, el Despacho Judicial debe adjuntar al expediente físico, un informe de las autorizaciones, actualizado y firmado.”

Asimismo, el Consejo acordó que en la remisión de expedientes entre distintos despachos judiciales, y con el fin de no retrasar el trámite, quien recibe tendrá el deber de completar la

información que el remitente hubiera omitido incluir en el S.D.J., así como también de comunicar al Tribunal de la Inspección Judicial la falta de diligencia de este último.

San José, 22 de febrero de 2010.

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia
JCGV

Referencia: 419-10

Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el: 11/10/2018 11:05:37 a.m.